

F885P14 13/07 682 Assol of One boy lic

ANEXO DE PAGARÉ 200.508.117.5

Prórroga o Renovación de Pagaré a Plazo en Moneda Extranjera

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.092, en relación con	∍İ
Artículo 107 del mismo cuerpo legal, se altera el texto del Pagaré N° por la suma de USD 500.000 (quinientos mil dólares)	,
americanos	
suscrito por G&L Associates at One Bay, LLC a Florida limited liability company	
con fecha 22 de Julio del año 2017, a la orden de Banco Santander-Chile.	
MODIFICACIÓN:	
Se modifica el texto del pagaré arriba individualizado en lo siguiente:	
Intereses: El saldo capital adeudado ascendente a USD 500.000	
	ará
intereses desde el día 22 de Julio del año 2017 y hasta su vencimiento, a la de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivam transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:	tasa ente
1) Tasa Fija del %vencido, calculada en base ade días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".	
en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días, incrementada en puntos porcentuales, este incremento adelante denominado "el Spread".	—ʾ en
Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en quadeuda esta obligación, será la tasa anual para un período equivalente al Período de Intereigual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/1 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obliga publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informaticonjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", de hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por B Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Cel·lispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S.A. London Bra en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de USA, Londres del F Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreec tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el suscriptor o por los demás obligados al se aplicará el promedio aritmético con cuatro decimales (redondeado, de ser necesar múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este anexo de pagaré) depósito la moneda extranjera en que está expresada esta obligación, por una duración simil respectivo Período de Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respect cual se aplica el respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR por la moneda en que se adeuda esta obligación, según el	eses, 6 de ción, los vor y este la naco entral ancher o la la se en la del a de la la cones ados

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº	, suscrito a la orden	del Banco	Santander-Chile
por		··	·

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés, referidos como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

La obligación de que da cuenta este anexo del pagaré arriba individualizado debe entenderse líquida en conformidad a lo prescrito en el artículo 438, Nº 3, inciso 2º, del Código de Procedimiento Civil, interpretado en la forma dispuesta en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 1.533, del año 1976.

Pago del capital adeudado e intereses: El saldo de capital adeudado y los intereses correspondientes, se pagarán de acuerdo al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota (
	22-JUL-2018	500.000			
1					
3					
4					
5					
6					
7 8					
9					
10					
11				-	
12					
13					
14					
15				_	
16					
17					
18					
19				- 	
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33				·	
34					
35					
36					
37					
38					
39					

Forma parte del Anexo al Pagaré No, por,	suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
El recuadro "Interés (_)" sólo es aplicable si la tasa numeral 1) del párrafo INTERESES del presente Anexo.	que rige es la indicada en el
Interés por mora: En caso de mora o simple retardo en los intereses vencidos y se devengará, según el caso, hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igua puntos porcentuales	desde la misma mora o simple retardo y al: (a) A la Tasa Fija más un spread de , en el caso de la aplicación
de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) preceder máxima para operaciones expresadas en moneda LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con tasa máxima para operaciones de crédito de dine cualquiera de ambas que fuere la más alta en el comencionada en el numeral 2) precedente.	nte y que no podrá exceder de la tasa extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o puntos porcentuales anuales, o a la ro expresadas en moneda extranjera, aso de la aplicación de la Tasa Variable
Prórroga de Plazo por días Inhábiles: Cualquier intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorroga bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respecti	ará el plazo para el pago hasta el día hábil

correspondan a los días comprendidos en la prórroga. **Exigibilidad Anticipada:** El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de de ocurrir una de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago incurre en mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
- b) Si el suscriptor se encontrare en una situación de insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;
- c) Si el suscriptor revocare o impugnare de cualquier modo los Mandatos que el mismo confiere en este mismo pagaré al Banco Santander-Chile; o en los demás casos en que la ley o la costumbre así lo establezcan.
- d) Si el Cliente hubiere incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la obtención del crédito documentado en este pagaré, o en cualquier información relacionada con la suscripción del presente pagaré;
- e) En aquellos casos en que se detecte alguna actuación fraudulenta por parte del suscriptor, de sus socios o accionistas, según el caso, sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes;
- f) En el caso que el suscriptor inicie y/o mantenga litigios en contra del Banco, o en el caso en que el Banco inicie y/o mantenga un litigio en contra del suscriptor;
- g) Si los socios administradores o accionistas mayoritarios del suscriptor fueren formalizados por un crimen o simple delito.

Con este propósito el "Banco" tendrá derecho y acción para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir la provisión anticipada de fondos, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
por	
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRE	ROGAS Y RENOVACIONES
Banco actuando en nombre y representad autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarle instruido, y en estos casos dejará constancidurante el nuevo período, la que no podrá expuntos porcentuales, en el caso párrafo "Intereses", numeral 1) precedentes pa exceder de la tasa máxima para operaciones LIBO o LIBOR, según el caso, más el Spread anuales, en el caso de la aplicación de la Tumeral 2), precedentes. Bastará para que la la constancia que deje el Banco en el pagaré	s, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, e ción del(de los) suscriptor(es), con facultad para as, quedando desde luego y expresamente facultado la del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá ceder de: (i) la Tasa Fija más un Spread de de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el ra operaciones en moneda extranjera, y que no podra expresadas en moneda extranjera; (b) la Tasa Base d, incrementada con puntos porcentuales asa Variable mencionada en el párrafo "Intereses" prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento es. Se deja constancia de que cualquier prórroga de la constancia d
estipulaciones originales del pagaré y anexos a	var. En todo lo no modificado expresamente, rigen las anteriores a éste. De Julio de 2017
En Santiago , a 22 de Suscriptor: G&L Associates at One Bay, LLC a	Florida limited liability company
O L - DUT. 200.508.112-5	
Barriagia, 3915 Biscayne Blvd. suite 402, Mian	ni, FL 33137 - USA
Apoderado 1: Francisco Armando Silva Domín	C.I. 8.772.384-4
Apoderado 2:	C.I
Apoderado 3:	C.I
Francisco silva D.	
Tromcisco fila D. Suscriptor/Apodekado 1 Apo	oderado 2 Apoderado 3

Forma parte del Anexo al por	Pagaré Nº	, suscrito a la orden	del Banco Santander-Chile
AVAL(ES)			
Cada uno de los que sus a) Que aceptan el expresamente su invirtud de este anexo	scriben a continuación indiv presente anexo, hacie tención de mantener su r se modifica.	ndo suyas sus estipu esponsabilidad a que lo	ilaciones, declarando obliga el pagaré que en
fijaren, quedando su cualquier convenio e sobre el modo y la fi interés y fechas d suscriptor(es) confor c) Que su responsabilio	luego los plazos, prórroga ubsistente su obligación ha entre beneficiario y suscr forma de pagar la obligación de vencimiento, en su rme a la facultad otorgada dad no se verá afectada es se constituyan para la se	asta el entero pago de lo iptor(es) en cuanto a la ón, incluyendo las prórrog caso, que el beneficiar da al respecto por este en forma alguna por otras	adeudado, no obstante as materias ya señaladas as, con nuevas tasas de io concediere al(a los) n el pagaré. s garantías que se hayan
pagaré, como tampo	oco por el alzamiento, mod	lificación o sustitución de	dichas garantías, todo lo
cual lo consiente de d) Que liberan de la obl	igación de protesto al Band	co o a quien sus derechos	represente.
e) Que su responsabilio	lad tendrá el carácter de	obligación indivisible para	todos los efectos legales
y, en especial, para id f) En caso que el avalis entienden referidas a	o dispuesto por los artículos sta sea uno solo, todas y c a él.	ada una de las declaracion	nes anteriores se
Aval I Inmobiliaria Rio			
$0.1 \times 511 = 79.754.790$	-5	noio	
Domicilio Marchant Per Apoderado 1 Rodrigo N	reira 201 - Piso 3, Provider Mever Roias	icia	C.I. 10.9/1.551-4
Apoderado 2			
Avai II			
C.I. 6 RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 2			_ C.I
////			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III		(D.I
Domicilio			
			C.I
I)			
(
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Anexo al Paga por		, suscrito a la orden	
AUTORIZACIÓN CÓNYUG La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constituir acepto(amos) desde ya renovación de este pagaré tenedor y el deudor sobre el	a continuación sus se en aval, fiador y , todas y cualquie como también cualqu	r codeudor solidario. De er modificación, prórr uier acuerdo, convenio y	eclaro(amos) que roga, resuscripción o contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval I			C.I
Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval II			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval III _ Don(ña)			
Don(ña) Como cónyuge del aval IV _			C.I
	Ofmuna Anal II	Cényura Aval III	Cónyuga Aval IV
Cónyuge Aval I	Conyuge Avai II	Cónyuge Aval III	Conjuge Availiv

Forma parte del Anexo al Pagaré Nºpor	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval IV	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.1
F. o do	del año
En, ade	uei allo

NOTARIO